

EHU

ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECÍFICAS

GUÍA DE PROGRAMAS
DE MOVILIDAD

2025-2026



Curso académico 2025-2026

Esta guía está dirigida a las personas responsables de la coordinación de los programas de movilidad de los centros. El objetivo es ofrecer apoyo y asesoramiento en la atención al estudiantado universitario con discapacidades y, en general, con necesidades específicas de apoyo educativo.

Guía disponible en:

www.ehu.eus/discapacidad



Índice

1. Procedimiento de atención del estudiantado en los programas de movilidad	2
1.1. Estudiantado de la EHU.....	2
1.2. Estudiantado visitante.....	3
1.3. Discapacidad y necesidades educativas especiales en la EHU.....	4
1.4. Estudiantado censado en cifras	6
2. Servicio de Atención a Personas con Discapacidades	7
2.1. Misión.....	7
2.2. Marco normativo.....	7
2.3. IV Plan de Inclusión de la UPV/EHU 2024-2027	11
2.4. Equipo de trabajo.....	13
3. Glosario.....	14
4. Contacto y localización.....	16



1. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DEL ESTUDIANTADO EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Tal y como señala el *Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario*:

- Artículo 18 del capítulo IV sobre la movilidad estudiantil: movilidad nacional e internacional de estudiantes con discapacidad, la UPV/EHU promoverá la participación en programas de movilidad, nacionales e internacionales, de estudiantes con discapacidad.

Con el objeto de facilitar la atención del estudiantado con necesidades educativas especiales en estos programas a continuación señalaremos los procedimientos establecidos.

1.1. ESTUDIANTADO DE LA EHU

El artículo 5.3. del Reglamento de Igualdad de Oportunidades en la Atención al Alumnado con Necesidades Educativas especiales de la UPV/EHU establece que el o la estudiante con necesidades educativas especiales, que vaya a desplazarse a otra universidad en el marco de los programas de movilidad en los que participa la UPV/EHU, podrá solicitar al Servicio de Atención a Personas con Discapacidades un informe psicopedagógico donde se recogerán las necesidades y adaptaciones que precise.

Si el/la estudiante lo solicita, el Servicio enviará el informe de adaptaciones a la persona responsable de movilidad del centro, para que ésta a su vez lo envíe a la universidad de destino.



1.1.1. Ayudas dirigidas al estudiantado con necesidades educativas especiales

Estás ayudas están dirigidas a participantes en el programa Erasmus+ con necesidades específicas de apoyo educativo:

- <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/erasmusplus-programme-guide>
- <http://sepie.es/>
- http://www.sepie.es/doc/comunicacion/publicaciones/2022/financiacion_educacion_superior_2022_ka131.pdf
- <https://www.ehu.eus/es/web/discriminacion/erasmuserako-laguntzak>

1.2. ESTUDIANTADO VISITANTE

El artículo 5.4. del Reglamento de Igualdad de Oportunidades en la Atención al Alumnado con Necesidades Educativas especiales de la UPV/EHU regula la atención al alumnado visitante en la UPV/EHU a través de programas de movilidad.

La persona responsable de movilidad del centro universitario será la responsable de gestionar las consultas del estudiantado con discapacidades y en general con necesidades educativas especiales interesado en acceder a estudios en la UPV/EHU y solicite adaptaciones, en el marco de los programas de movilidad.

Para dar respuesta a la solicitud de adaptaciones, la persona responsable de movilidad de la UPV/EHU solicitará a la universidad de origen un informe de adaptaciones que recogerá las necesidades y recursos que el estudiantado va a requerir. Es necesario que este informe se solicite a la universidad de origen con antelación a la incorporación del estudiante.

Una vez recibido el informe se enviará al Servicio de Atención a Personas con Discapacidades de la UPV/EHU para la valoración y previsión de las necesidades.



Cuando él o la estudiante se incorpore al centro de estudios de la UPV/EHU, la persona responsable de movilidad del centro informará al Servicio de su llegada para informarle del procedimiento establecido para poder solicitar adaptaciones, asesorarle en la formalización la solicitud de adaptaciones en GAUR y gestionar las mismas.

En la solicitud de adaptaciones es preciso que el o la estudiante adjunte un informe médico o psicopedagógico en el que aparezca el diagnóstico por el que se requiere de adaptaciones.

1.3. DISCAPACIDAD Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LA EHU

El Servicio pone a disposición de la persona responsable de movilidad del centro la siguiente información específica dirigida al estudiantado con discapacidades y las necesidades específicas de apoyo educativo en la EHU.

Las discapacidades y/o distintas situaciones de vulnerabilidad que atendemos se caracterizan por su heterogeneidad. Pueden ser manifiestas o encubiertas, congénitas o sobrevenidas, leves o severas, temporales o permanentes.

Hay estudiantes que, aunque no tengan una discapacidad reconocida, presentan necesidades específicas de apoyo educativo que deben ser atendidas.

Las necesidades específicas que presenta el estudiantado con discapacidad, y en general, con necesidades específicas de apoyo educativo son específicas en cada caso siendo necesario contemplar tanto la limitación del estudiante como la del entorno.



Las necesidades específicas de apoyo educativo atendidas en la EHU son:

- Discapacidad auditiva
- Discapacidad visual
- Discapacidad física (motriz y enfermedades orgánicas)
- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA: dislexia, disortografía, digrafía, discalculia y trastorno específico del lenguaje)
- Trastorno Déficit de Atención e Hiperactividad (TDA-H)
- Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Trastornos Psíquicos (TP)

Además, la página web del Servicio www.ehu.eus/discapacidad puede ser consultada en inglés.



1.4. ESTUDIANTADO CENSADO EN CIFRAS

ESTUDIANTADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO CENSADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025					
		ARABA	BIZKAIA	GIPUZKOA	TOTAL
Discapacidad auditiva	Mujer	6	10	4	20
	Hombre	0	2	2	4
	Total	6	12	6	24
Discapacidad visual	Mujer	3	4	1	8
	Hombre	3	2	5	10
	Total	6	6	6	18
Discapacidad física(1)	Mujer	15	35	16	66
	Hombre	7	25	12	44
	Total	22	60	28	110
Dificultades Específicas de Aprendizaje (2)	Mujer	17	57	45	119
	Hombre	10	31	22	63
	Total	27	88	67	182
Trastorno Déficit de Atención e Hiperactividad	Mujer	15	24	32	71
	Hombre	12	35	31	78
	Total	27	59	63	149
Trastorno Espectro Autista	Mujer	4	8	3	15
	Hombre	7	27	5	39
	Total	11	35	8	54
Trastorno Psíquico	Mujer	10	24	21	55
	Hombre	3	6	8	17
	Total	13	30	29	72
TOTAL	Mujer	70	162	122	354
	Hombre	42	128	85	255
	Total	112	290	207	609

(1) Discapacidad motriz y enfermedades orgánicas

(2) DEA; dislexia, disortografía, disgrafía, discalculia y Trastorno Específico del Lenguaje



2. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES

2.1. MISIÓN

El Servicio de Atención a Personas con Discapacidades tiene como misión garantizar el principio de igualdad de oportunidades del estudiantado con discapacidad, y en general con necesidades específicas de apoyo educativo, facilitando el acceso a los estudios, al disfrute de los servicios y a su plena participación en la Universidad.

2.2. MARCO NORMATIVO

Las referencias de los documentos y normativas que enmarcan y guían el trabajo del Servicio se recogen en este apartado. Se puede acceder a ellos en la web del servicio.

ESTATUTOS DE LA UPV/EHU

Decreto 17/2011, de 15 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea.

Recoge el mandato de garantizar la igualdad de oportunidades del estudiantado con discapacidad y necesidades educativas especiales y las medidas para su consecución.



Título I. De la naturaleza y fines de la UPV/EHU

Art 4.-

2.- La UPV/EHU:

- b) Promoverá la integración en la Comunidad Universitaria de las personas con necesidades especiales
- 3.- La UPV/EHU garantizará la igualdad de las mujeres y los hombres que forman la Comunidad Universitaria y adoptará las medidas necesarias para prevenir o eliminar cualquier discriminación por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. A estos efectos, la UPV/EHU tendrá en cuenta los principios de igualdad de oportunidades, respecto a la diversidad y a la diferencia, integración de la perspectiva de género, acción positiva, eliminación de roles y estereotipos en función del sexo y representación equilibrada.

Título II. De la Comunidad Universitaria.

Capítulo V: De las personas con necesidades especiales.

Art 67.-

La UPV/EHU promoverá acciones para favorecer que todas las personas de la Comunidad Universitaria que presenten necesidades especiales dispongan de los medios, información, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la Comunidad Universitaria.



Art 68.-

- 1.- La UPV/EHU garantizará la igualdad de oportunidades del alumnado y demás integrantes de la Comunidad Universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.
- 2.- El alumnado y demás personas con discapacidad de la Comunidad Universitaria no podrán ser discriminadas por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos.
- 3.- Cuando las circunstancias del alumnado con discapacidad así lo requieran, los Departamentos y Centros Universitarios procederán a realizar las adaptaciones curriculares no significativas y establecerán tutorías específicas en función de las necesidades de estos alumnos y alumnas.
- 4.- El entorno universitario de la UPV/EHU deberá ser accesible de acuerdo con las condiciones legalmente establecidas.
- 5.- La UPV/EHU observará las disposiciones normativas reguladoras de la reserva de empleo a favor de las personas con discapacidad, que serán de aplicación en los procesos de selección y contratación del personal.



REGLAMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA UPV/EHU

ACUERDO de 30 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, por el que se aprueba el Reglamento de Igualdad de Oportunidades en Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales. (y modificado por Acuerdo de 20 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU)

Su objeto es regular las acciones de atención al alumnado de la UPV/EHU con discapacidad, y en general con necesidades educativas especiales, para facilitar su acceso a la Universidad, el desarrollo de sus estudios y la plena participación, garantizando el derecho a la educación en igualdad de oportunidades con el resto de estudiantes durante su permanencia en la universidad.

Además, contiene:

- Derechos y deberes del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Procedimientos de actuación del Servicio de Atención a Personas con Discapacidades.
- Recursos para asegurar la igualdad de oportunidades del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Procedimiento de reclamación.
- Protección de datos.



2.3. IV PLAN DE INCLUSIÓN DE LA UPV/EHU 2024-2027

Aprobado en Consejo de Gobierno de la UPV/EHU el 14 diciembre de 2023.

EJE I: Garantizar una información en clave de inclusión social y educativa para que el estudiantado preuniversitario considere los estudios universitarios como una opción real y lleve a cabo una toma de decisiones adecuada a sus circunstancias

- 1.1. Dar a conocer las vías de acceso, la oferta de estudios, y las medidas y recursos de apoyo dirigidos a la inclusión en la UPV/EHU.
- 1.2. Facilitar la toma de decisiones concienciando al estudiantado de sus posibilidades.

EJE II: Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios

- 2.1. Garantizar la accesibilidad a las pruebas de acceso a todo el estudiantado.
- 2.2. Facilitar los trámites administrativos de ingreso en la universidad.
- 2.3. Realizar procesos de acogida sensibles a la diversidad que apoyen al estudiantado a la hora de ubicarse en la universidad.



EJE III: Favorecer el desarrollo de una vida universitaria desde una perspectiva inclusiva

- 3.1. Facilitar el desarrollo de los estudios universitarios a personas en situación de vulnerabilidad.
- 3.2. Fomentar la participación activa del estudiantado en la vida universitaria y promover el sentimiento de pertenencia a la UPV/EHU.
- 3.3. Promover la participación en los programas de movilidad tanto nacional como internacional de estudiantes en situación de vulnerabilidad.
- 3.4. Extender la cultura inclusiva en la comunidad universitaria de la UPV/EHU y colaborar en la sensibilización de la sociedad
- 3.5. Favorecer la empleabilidad del estudiantado.

EJE IV: Facilitar el tránsito a la vida activa

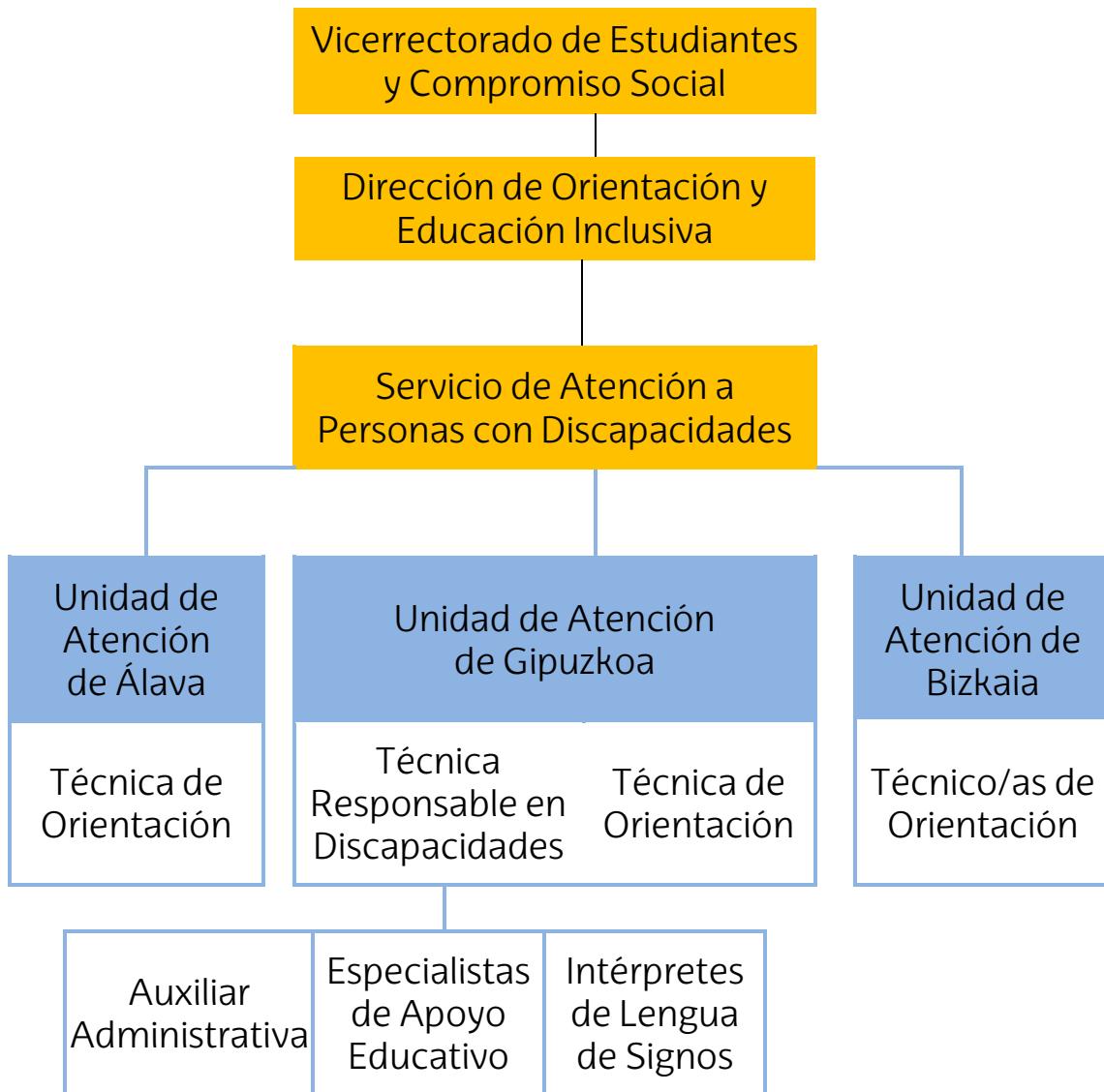
- 4.1. Facilitar la toma de decisiones una vez finalizados los estudios universitarios.
- 4.2. Fortalecer la presencia en medios de comunicación y el trabajo en red para facilitar la inclusión social del estudiantado egresado.

EJE V: Consolidar un sistema de atención integral y sostenible

- 5.1. Operar con un concepto de inclusión comprometido y global que asegure la integridad del sistema de atención.
- 5.2. Adoptar medidas de sostenibilidad del sistema de atención a los colectivos en riesgo de vulnerabilidad y exclusión.



2.4. EQUIPO DE TRABAJO





3. GLOSARIO

EDUCACIÓN INCLUSIVA: diseño, organización y desarrollo de la enseñanza que permite el acceso, el progreso y la participación en los estudios en igualdad de oportunidades de todo el estudiantado independientemente de sus condiciones o características personales. Se debe entender como un proceso de intervención educativa capaz de ajustarse y adaptarse para dar una respuesta a la diversidad.

***IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** romper las barreras de aprendizaje presentes en los procesos de enseñanza para que todo el estudiantado, sean cuales sean sus particularidades, puedan acceder a un currículum común sin la necesidad de realizar adaptaciones individuales logrando de esta manera una educación lo más inclusiva posible.

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO: se entiende por un lado las necesidades que tienen algunos/as estudiantes para acceder y desarrollar sus estudios, debido a su discapacidad, dificultades específicas de aprendizaje, o algunos trastornos y/o enfermedades, y por otro lado, la inclusión, también en el marco educativo, sigue liderando las acciones educativas y debe tener la capacidad de respuesta a las necesidades del todo el estudiantado para que tengan acceso a una educación universitaria equitativa y de calidad.



***DISEÑO UNIVERSAL:** la aplicación de los principios del Diseño Universal (Mace, 1985; Preiser y Ostrosff, 2001; Story, 2011), en su término original en inglés, Universal Design, en un intento por lograr que el proceso de enseñanza y aprendizaje que se lleva a cabo en las escuelas, institutos y universidades tenga en cuenta al máximo número de estudiantes posibles, independientemente de cuáles sean sus características o situaciones personales.

***DUA=DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE:** el DUA significa un nuevo marco para el currículum que permite realizar mejoras en el acceso a la educación por parte de todo el estudiantado, especialmente estudiantes con discapacidad (Hitchcock, Meyer, Rose y Jackson, 2002). El DUA tiene en cuenta la diversidad de estudiantes proporcionando flexibilidad en objetivos, contenidos, materiales y evaluación. Esto permite a profesionales del sector educativo ofrecer variabilidad en la manera de enseñar en las aulas.

ODS- Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 4; garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y ODS 10; reducción de las desigualdades. EHAgenda 2030 de desarrollo sostenible (2019-2025) contribuye con los ODS.

*Ingrid Sala Bars, Sergio Sánchez Fuentes, Climent Giné Giné y Emiliano Díez Villoria. "Análisis de los distintos enfoques del paradigma del diseño universal aplicado a la educación". *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*. Vol. 8, nº1, pp. 143-152



4. CONTACTO Y LOCALIZACIÓN

ÁLAVA

Natalia Ortiz Blasco

Vicerrectorado del Campus de Álava
C/ Comandante Izarduy, 2
01006 Vitoria-Gasteiz
T.: 945 014343

BIZKAIA

Kepa González Antona

Bajos de la F. de CC. Sociales y de la Comunicación
Barrio Sarriena, s/n
48940 Leioa
T.: 94 6012258

Maria Jiménez García

Larrako-Etxea
Lehendakari Agirre, 81
48015 Bilbao
T.: 94 6013709

GIPUZKOA

Ane Amondarain Rodríguez / Mamen López Lizarralde

Centro Ignacio M^a Barriola (Aulario)
Plaza Elhuyar, 1
20018 Donostia
T.: 943 018137 / 943 015184

discap@ehu.eus
www.ehu.eus/discapacidad